

bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

En Logroño, a veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

*Edicto*

III.E.237

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de D. Miguel Ángel Nájera Garnica y D. Felipe Nájera Garnica, se tramita al nº 438/94, expediente de dominio para reanudar en el Registro de la Propiedad de Nájera el tracto sucesivo interrumpido de la cuarta parte indivisa de la finca siguiente:

“Urbana en la ciudad de Nájera, casa habitación en la calle San Fernando, descrita registralmente de la siguiente manera: señalada con el 15 y antes 13, que de altura la fachada principal tiene trece varas; diez y siete varas de longitud y por los cercados catorce y medio. Tiene la casa un sereno de nueve varas de largo por cuatro de ancho y una porción de huerta de treinta y ocho metros y veinticinco centímetros cuadrados. Linda derecha entrando, Carlos Arrieta, antes viuda de David del Pozo; Izquierda, los promoventes, antes Leonor Urbina; Fondo, solar de Antonio Bartolomé Azofra; y frente, calle de su situación. Inscrita dicha cuarta parte indivisa, sobre la que se pretende la reanudación del tracto, en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 544 del Archivo, libro 50 de Nájera, folio 228 y 230 vto., finca nº 151, anotación letra A e inscripción 7ª de fecha 22 de mayo de 1.909 Siendo esta la realidad registral de la finca sobre la que versa el presente expediente, hoy ha sido derruida por los promoventes de este expediente y sobre el terreno se ha edificado la que es en la actualidad: casa en la calle San Fernando Nº 9-11.”

Dicha finca los pertenece por herencia de su padre D. Feliciano Nájera Sáenz, bajo testamento de 6 de febrero de 1.959, otorgado ante el Notario de Logroño, D. José González del Castillo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a D. Fermín o D. Felipe Garnica Herrasti, titular registral de la cuarta parte indivisa de la finca sobre la que se pretende la reanudación del tracto, cuyo domicilio se ignora y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Logroño, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

*Edicto de citación de remate*

III.E.250

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el nº 00341/1994, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A., representado por el Procurador D/ña. CARINA GONZALEZ MOLINA, contra JOSE MARIA GARCIA ALIENDE, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 130.805 pts. de principal, más 90.000 pts. para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo de NUEVE DIAS, si les convinieren, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar a derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

— El saldo acreedor que presenten las cuentas corrientes, libretas de ahorro y depósitos a plazo abiertos a nombre del demandado en Banco Bilbao Vizcaya, Caja de Ahorros de La Rioja e Ibercaja.

Y para que sirva de citación al demandado D. José María García Aliende, expido el presente en Logroño, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

III.E.247

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía 324/94, seguido a instancia de Félix J. Pérez Orive y otros, representados por el Procurador Sr. Salazar, contra Unión Territorial de Cooperativas del Campo, en ignorado paradero, se cita a ésta para que comparezca en este Juzgado el próximo día 21 de febrero, a las diez treinta horas, a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez, para el día 22 de febrero a las 10,30 horas, con el apercibimiento de que si no comparece se le podrá tener por confeso en sentencia.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Unión Territorial de Cooperativas del Campo, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 26 de enero de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.251

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Logroño,

HAGO SABER: Que por providencia de esta fecha 30 de enero de 1.995, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Mercantil AQUEO S.A., dedicada a la compraventa tanto al por mayor como al detalle de muebles, maquinas de escribir manuales y eléctricas, electrónicas o de cualquier tipo, calculadoras, ordenadores y en general todo tipo de equipamientos para oficinas, así como a la compraventa al por mayor y menor de toda clase de objetos de papelería, librería y juguetería; con domicilio social en esta ciudad, C/ Calvo Sotelo 10, quedando intervenidas todas sus operaciones y habiéndose nombrado Interventores Judiciales a D.FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA RUBIO, D.SANTIAGO HUARTE JIMENO y a la acreedora CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley.

Logroño a 30 de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.252

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número SEIS de los de LOGROÑO en el Expediente promovido por la Procuradora Sra. Doña Carini González Molina, en nombre y representación de la mercantil LOGROÑESA DE PAPELERIA S.A., con domicilio en Logroño, Avenida de Burgos nº 150, dedicada a la compraventa, tanto al por mayor como al detall, de muebles, máquinas de escribir manuales electrónicas o de cualquier tipo existente en el mercado; calculadoras, ordenadores, y en general toda clase de bienes de equipamientos de oficinas, y compraventa al por mayor y menor de toda clase de objetos de papelería, librería y juguetería, y por medio del presente edicto, se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, y con nº de autos 16/95, y se ha acordado la intervención de todas sus operaciones.

Logroño, a 26 de enero de 1995.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Notificación y emplazamiento*

III.E.220

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE LOGROÑO,

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Menor cuantía núm. 282/94, a instancias del Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación del Instituto Nacional de Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra las mercantiles Limpiox S.A., y Leclerq S.A. en los que con fecha 18 de enero actual, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente dice “Que debo absolver y absuelvo de la demanda a la mercantil Leclerq S.A.,— que debo condenar y condeno a Limpiox S.A., a que pague a la actora la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS, mas los intereses del anticipo desde la fecha en que se produjo el anticipo.— La mitad de las costas causadas a la parte actora serán de su cargo, la otra mitad serán satisfechas por la demandada condenada a quien expresamente se le condene a su pago.— Contra ésta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días a contar al siguiente de su notificación”.

Habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada, por la parte actora, se ha acordado emplazar a las mercantiles Limpiox S.A., y Leclerq S.A. para que comparezcan ante dicho tribunal en el plazo de diez días a hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A LIMPIOX S.A., y LECLERQ S.A. expido el presente en Logroño a 26 de enero de 1995.

*Emplazamiento*

III.E.238

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor cuantía núm. 12/94, a instancias del Procurador Sr. Larumbe en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Avda. de la Paz 52, contra D. Emilio Oca Mollevi y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Dª Emilia Rosa-Francisca Mollevi Bastus, en los que por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar a la Herencia Yacente y Herederos desconocidos de Dª Emilia Rosa Francisca